

15832.

2017-18-01-06-P03462

**DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**OTORGADA POR:**

JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO,  
PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO

**A FAVOR DE:**

COMPANÍA AERODAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA.  
LTDA.



**CUANTÍA:**

20.000,00 USD

**COPIAS: DOS**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de septiembre del año dos mil diez y siete. Ante mí, Doctor CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, NOTARIO SEXTO DE ESTE CANTON AMBATO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, el señor JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, portador de la cédula de ciudadanía número 170707789-5, estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme se infiere de la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, de ocupación empleado privado; el señor DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía número 172036424-7, estado civil soltero, de ocupación estudiante; y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO, portadora de la cédula de ciudadanía número 172036427-0, estado civil soltera, de profesión Licenciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el señor JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO domiciliado en el Tena, y los señores DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO, y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO domiciliados en Quito, y de tránsito por Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparezcan al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, las siguientes

Nº TRAMITE: 76299-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

18/10/17 2.1.1



personas: el señor JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, portador de la cédula de ciudadanía número 170707789-5, estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme se infiere de la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, de ocupación empleado privado; el señor DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía número 172036424-7, estado civil soltero, de ocupación estudiante; y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO, portadora de la cédula de ciudadanía número 172036427-0, estado civil soltera, de profesión Licenciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el señor JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO domiciliado en el Tena, y los señores DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO, y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO domiciliados en Quito, y de tránsito por Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad, y legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- SOCIOS Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- UNO.- SOCIOS.- Los socios de la compañía **AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, serán las siguientes personas: Los señores JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. DOS.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los señores JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO, manifiestan, bajo juramento, su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. USULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: **AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Tena, Provincia de Napo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviera la Junta General de Socios. ARTÍCULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a lo siguiente: Prestar servicios de transporte aéreo; realizar actividades de trabajos aéreos y actividades conexas en cualquier actividad, relacionadas con la aviación; realizar servicios aéreos privados. Como actividades complementarias, vinculadas a la principal y relacionadas con ella, y como etapas o fases dentro de la misma actividad, la compañía podrá: Proveer servicios de asistencia y asesoría técnica, administrativa y financiera aeronáutica e industrial; ejercer la representación técnica y/o legal de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras vinculadas con la actividad aeronáutica y la aviación en general, en calidad de mandatario, apoderado, agente o corredor, brindar servicios y asesoría servicios en mantenimiento, mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves; asistir al personal de mantenimiento en inspecciones de mantenimiento de aeronaves; proveer servicios a las compañías de aviación que operan desde el territorio ecuatoriano en las áreas de operaciones, reservas, ventas, counter, contabilidad y despacho de aeronaves de pasajeros y de carga. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en el Código



Orgánico Monetario y Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 20.000) dividido en VEINTE MIL (20.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g.- Impugnar las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.

**ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Las obligaciones de los socios son las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a.- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;

**ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transferibles por herencia.

**ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios.

**CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.-**

**ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más Gerentes Departamentales o Regionales.

**ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más Gerentes Departamentales o Regionales; b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que

presenten los administradores y auditor externo, cuando exista la obligación legal de contratarlo, referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como también sobre los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de propiedad de la compañía; j).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k).- Autorizar al Gerente General la celebración y/o ejecución de actos y/o contratos, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.

ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO CATORCE.-

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, o por ambos funcionarios en forma conjunta, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía, y, además, mediante correo electrónico remitido a la dirección electrónica registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías, valores y Seguros para que la realice. ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Junta Generales Universales



deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados, o mediante video conferencia, conforme lo determina el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La representación se conferirá mediante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder notarial, general o especial, legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta ésta contendrá, por lo menos: a). Lugar y fecha de emisión; b). Denominación de la compañía; c). Nombre y apellido del representante; d). Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; e). Nombres apellidos y firma autógrafa del socio; y, e).- Los demás requisitos que se determinen en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los socios pueden comparecer personalmente a las juntas generales, esto es físicamente, o por medio de videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia; para sus efectos, el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El socio dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta, situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes, y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas serán elaboradas a máquina o en ordenador de texto, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a).- copia certificada del acta; b).- la hoja del periódico en donde conste la publicación de la convocatoria, y la constancia de la convocatoria realizada a los accionistas por correo electrónico; c).- copia de los documentos conocidos en la Junta; d).- la lista de asistentes a la Junta, con la determinación de las participaciones que representen y los votos que le corresponda; e).- copia de los poderes o cartas de representación; f).- disco magnético con la grabación en audio de la Junta; y, g).- los demás requisitos exigidos en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las atribuciones que

le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes, realizar inversiones. El Gerente General deberá acatar con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo doce de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales, pero si el poder fuere general, requerirá de la autorización previa de la Junta General de Socios; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. ARTICULO VEINTICUATRO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. ARTICULO VEINTISEIS.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES O REGIONALES.- Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales o Regionales. Los Gerentes Departamentales o Regionales durarán un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que les asigne el Gerente General, pero en ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía. ARTICULO



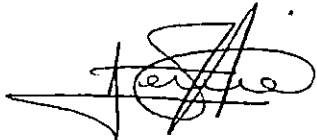
VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTIOCHO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ARTICULO VEINTINUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas las deducciones que ordena la Ley, se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios. CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y más entidades o autoridades públicas competentes todos ellos con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20.000), y ha sido suscrito y será pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIOS                                                       | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>(dólares) | CAPITAL A<br>PAGARSE<br>NUMERARIO<br>(dólares) | CAPITAL<br>POR PAGAR<br>EN<br>NUMERARIO<br>A UN AÑO<br>PLAZO<br>(dólares) | PARTICIPACIONES<br>(valor nominal: USD.<br>1 cada una) |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| JORGE LUIS<br>PAZMIÑO<br>CASTILLO<br>c.c.<br>170707789-5     | 18.000                           | 9.000                                          | 9.000                                                                     | 18.000                                                 |
| DIEGO<br>ANDRES<br>PAZMIÑO<br>CASTRO<br>c. c.<br>172036424-7 | 1.000                            | 500                                            | 500                                                                       | 1.000                                                  |
| PAOLA<br>ALEXANDRA                                           | 1.000                            | 500                                            | 500                                                                       | 1.000                                                  |

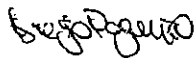
|                                           |        |        |        |        |
|-------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| PAZMIÑO<br>CASTRO<br>c. c.<br>172036427-0 |        |        |        |        |
| TOTAL                                     | 20.000 | 10.000 | 10.000 | 20.000 |

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Conforme lo dispone el artículo ciento tres (reformado) de la Ley de Compañías, los socios, señores JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO, declaramos, BAJO JURAMENTO, que el capital social está correctamente integrado, y que depositaremos, en una institución bancaria, el cincuenta por ciento del monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios, y que el capital por pagar, lo cancelaremos en numerario en el plazo de un año, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. TERCERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Conforme lo que disponen el ordinal octavo (reformado) del artículo ciento treinta y siete y el artículo ciento treinta y nueve (reformado) de la Ley de Compañías, los socios señores JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO, de común acuerdo, designan como *Presidente de la compañía AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.* al señor JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, y, como Gerente General y representante legal de la compañía **AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, a la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO, quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de tres años, contados desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. CUARTA.- AUTORIZACION CON PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.- Los socios, señores JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO, autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García y/o a la Abogada Daniela Mejía Ramos, para que, conjunta o individualmente, realicen los trámites necesarios para que soliciten la inscripción de esta escritura pública de constitución de la compañía **AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** en el Registro Mercantil, y así obtener la personería jurídica, autorizándolos también para que realicen todos los trámites legales y gestiones que sean necesarios ante cualquier entidad pública o privada, hasta la culminación del trámite, incluida la obtención del Registro Único de Contribuyentes. QUINTA.- DIRECCIONES DE LOS COMPARECIENTES.- El señor JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, está domiciliado en la ciudad del Tena, en el km 25 vía a Ahuano, teléfono: 0984486794, correo electrónico: [aerorelease@hotmail.com](mailto:aerorelease@hotmail.com); El señor DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO, está domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Los Laureles N46-87 y Madroño, teléfono: 0983207744 y la señorita PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO, está domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Los Laureles N46-87 y Madroño, teléfono: 0996431485. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento equivale a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 20.000). SEPTIMA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Dr. Freddy Rodríguez García, con matrícula número N° 18-1991-6 DEL C.N.J. y por la Ab. Daniela Mejía Ramos con matrícula 18-2007-254 del C.N.J. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por

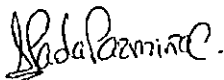
mi el Notario a los comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO  
C.C. 1707077895



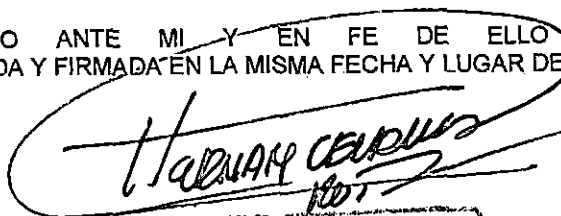
DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO  
C.C. 1720364247



PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO  
C.C. 1720364270



SE CELEBRO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO, ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz  
NOTARIO JEFIA DEL CANTON AMBATO  
Sucre 07-60 entre Guayaquil y Ocho.  
Junta de Parroquia de Justicia  
Fono 2121191 043449109



EN BLANCO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA**

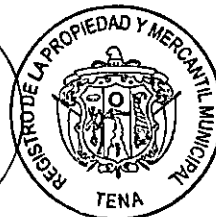
**CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADO POR LOS SEÑORES JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO, CASADO, DIEGO ANDRES PAZMIÑO CASTRO, SOLTERO, PAOLA ALEXANDRA PAZMIÑO CASTRO, ESTADO CIVIL SOLTERA. A FAVOR DE LA COMPAÑIA AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE AMBATO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEXTO DR. CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, EN FECHA VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. CUANTIA: \$ 20,000,00; DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "26-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "024", REPERTORIO NÚMERO "0163", DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

TENA, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

  
**Dr. Jorge Saúl Miño Villacis**  
**Registrador de la Propiedad**



Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| Elaborado | Martha Bollo        |
| Revisado  | Ab. Lucia Méndez    |
| Aprobado  | Dr. J. Saul Miño V. |

*Un nuevo Tena si es posible*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº **170707789-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO CASTILLO JORGE LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-11-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA AZUCENA  
CASTRO HERRERA**



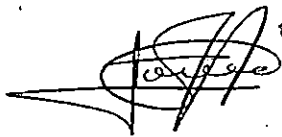
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E133311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO CASTRO JAIME HONORÉ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CASTILLO FREIRE ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2014-07-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-07-03**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

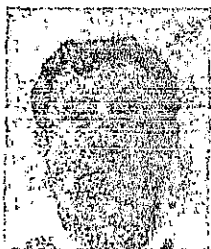
**031** JUNTA Nº **031 - 165** NÚMERO **1707077895** CÉDULA

**PAZMIÑO CASTILLO JORGE LUIS**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
QUITO CANTÓN ZONA: 1  
IÑAQUITO PARROQUIA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707077895

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO CASTILLO JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO HERRERA MARIA AZUCENA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1986

Nombres del padre: PAZMIÑO CASTRO JAIME HONOFRE

Nombres de la madre: CASTILLO FREIRE ISABEL

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: TORRES GUEVARA GLORIA MARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 6 - TUNGURAHUA -  
AMBATO



N° de certificado: 175-052-27265



175-052-27265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **172038424-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO CASTRO  
DIEGO ANDRÉS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
BENALCÁZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **PRIMARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

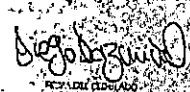
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO CASTILLO JORGE LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CASTRO HERRERA MARIA AZUCENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2010-05-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-05-05**

**A2143A1142**


*Diego Pazmiño*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**031**  
JUNTA No.

**031 - 167**  
NÚMERO

**1720364247**  
CÉDULA



**PAZMIÑO CASTRO DIEGO ANDRÉS**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**  
PROVINCIA  
**QUITO**  
CANTÓN  
**ÑAQUITO**  
PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**  
**ZONA: 1**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Diego Pazmiño*

**Número único de identificación:** 1720364247

**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO CASTRO DIEGO ANDRES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 12 DE OCTUBRE DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PAZMIÑO CASTILLO JORGE LUIS

**Nombres de la madre:** CASTRO HERRERA MARIA AZUCENA

**Fecha de expedición:** 5 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: TORRES GUEVARA GLORIA MARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 6 - TUNGURAHUA -  
AMBATO



N° de certificado: 172-052-27361



172-052-27361

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

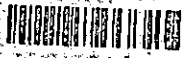
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 172036427-0

CIUDADANIA  
PAZMIÑO CASTRO  
PAOLA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1997-09-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA  
E2223E2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAZMIÑO JORGE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTRO MARIA AZUCENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-11-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-07



*Rad Pazmiño*



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.  
004 - 209 NÚMERO  
1720364270 CEDULA

PAZMIÑO CASTRO PAOLA ALEXANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
JIPIJAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 3



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Paola Pazmiño C.*

**Número único de identificación:** 1720364270

**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO CASTRO PAOLA ALEXANDRA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PAZMIÑO JORGE LUIS

**Nombres de la madre:** CASTRO MARIA AZUCENA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: TORRES GUEVARA GLORIA MARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 6 - TUNGURAHUA -  
AMBATO



N° de certificado: 179-052-27433



179-052-27433

*[Signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEP.

SEM SUSCRIBIR AL REVEREND

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1o Pág. 19 Acta 19

En Miguel Egas Cabezas provincia de Imbabura hoy día Once

Abril de mil novecientos ochenta y seis, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiendi la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE LUIS PAZMIÑO CASTILLO nacido en

Ambato, el 22 de Noviembre de 1961, de nacionalidad Ecuatoriano

profesión Estudiante con Cédula Nº 170707789-5, domiciliado en Quito, de

estado anterior Soltero; hijo de Jaime Pazmiño y de

Isabel Castilla. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA AZUCENA CASTRO HERRERA nacida en Otavalo, el 21 de

Noviembre de 1959, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con

Cédula Nº 100106248-6, domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera

hija de José Castro y de Rosa Ana Herrera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Miguel Egas Cabezas FECHA: Abril, once de 1986

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

Este matrimonio se realizó mediante delegación otorgada por el Señor Jefe de Registro Civil Iden. y Ced. de la Ciudad de Otavalo. Previas las formalidades de ley.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

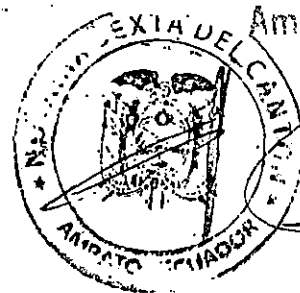
#### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.-Quito, 06 de Marzo del 2007.- RAZON: Mediante Escritura Pública, celebrada ante el NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO, de fecha 28 de Febrero del 2007, Se Declara DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: JORGE LUIS PÁZMINO CASTILLO y MARIA AZULENA GASTRO HERFERRA, de acuerdo al Art. 10, Numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, expedida el 10 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el N°2007-10-2-433.

CERTIFICO, QUE LA COPIA  
QUE ANTECEDE ES UNA COMPULSA  
DE LA COPIA CERTIFICADA QUE  
SE ME PRESENTA

Ambato

Carlos H. Ribón Cevallos F. J.  
NOTARIO SEXTO  
CANTON AMBATO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7776785

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801850171 RODRIGUEZ GARCIA FREDDY DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA.LTDA.**

|                          |          |                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | H51      | TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.                                                                                                                                       |
| OPERACION PRINCIPAL      | H5110.01 | TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.                                                                                          |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5110.02 | VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AEROS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5110.03 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.                             |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5120.01 | TRANSPORTE AEREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.                                                                                              |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5120.02 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.                                                                              |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES                                                                                                                                            |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)